

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA**

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones están censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes de las semanas 12 y 13 y al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 12 y 13 y al precio de 1'40 pesetas ración.

Arroz.—300 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones de legumbres y arroz de las semanas 12 y 13, al precio de 1'05 pesetas ración.

Garbanzos.—200 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el arroz y al precio de 1'50 pesetas ración.

Patatas.—2 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de este artículo de las semanas 12 y 13 y al precio de 3 pesetas ración.

Tocino.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de las semanas 12 y 13, al precio de 3'40 pesetas ración.

Café.—100 gramos por persona contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 12 y 13, a los censados en 1.ª y 2.ª categoría y al precio de 3'85 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Marzo de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1133

Delegación de Industria**PESAS Y MEDIDAS****CIRCULAR**

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la contratación periódica anual re-

lamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Garrovillas el día 21 del actual y en Alcántara, el día 21 y 22 del mismo mes, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionados partidos judiciales en la forma que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados a arbitrios municipales; teniendo asimismo presente los industriales la obligación de contrastar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar de medir que utilicen, con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueran decomisados serán repuestos nuevamente y presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 9 de Enero, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 15 de fecha 20 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada Autoridad Municipal, para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección si fuere necesaria en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Encargado del Servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 11 de Marzo de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

995

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA**Circular número 11**

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término, y zona de inmunización, todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las indicadas en el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 14 de Marzo de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1120

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 73, correspondiente al día 14 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Febrero de 1949 por la que se reconoce a los Instructores del Frente de Juventudes el carácter de colaboradores de las Delegaciones de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dada la trascendencia social de las funciones encomendadas a las Secciones de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes, y a fin de que los Instructores de los mismos puedan realizar plenamente la importante tarea que se les asigna en la Ley del 6 de Diciembre de 1940, cerca de los Aprendices, es procedente reconocer a dichos Instructores el carácter oficial de colaboradores de los Delegados provinciales de Trabajo, con objeto de facilitarles el desempeño de su importante misión respecto de la formación de las juventudes españolas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se reconoce oficialmente a los Instructores del Frente de Juventudes el carácter de colaboradores de las Delegaciones Provinciales de Trabajo para la más adecuada realización de sus funciones de orden formativo, cerca de los trabajadores aprendices.

Art. 2.º Con objeto de que en todo momento puedan acreditar su condición dichos Instructores, y a fin de que se les proporcionen las necesarias facilidades para el desempeño de su misión, por los Delegados provinciales de Trabajo se visarán los nombramientos de dichos Instructores, que expedirán los Delegados provinciales del Frente de Juventudes.

Art. 3.º Por los Delegados provinciales de Trabajo se prestará a dichos Instructores la máxima cooperación que les sea posible, para la debida eficacia de la función que se les reconoce en la presente Orden. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Febrero de 1949. —GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

1128

Ministerio de Agricultura**Jefatura Agronómica de Cáceres****CIRCULAR**

El Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Defensa Contra Fraudes, con fecha 17 de Febrero pasado, me dice lo siguiente:

«Circular sobre circulación de semillas de judías, habas y guisantes de verdeo para siembra.—El ilustrísimo Sr. Director del Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, me comunica lo siguiente: Habiendo delegado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Servicio de Semillas Hortícolas del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, la expedición de las guías únicas de circulación correspondientes a la semilla de judías, guisantes y habas de verdeo, se pone en conocimiento general y particular del comercio que se halla legalmente autorizado para la venta de dichas semillas, mediante su inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas de las respectivas Jefaturas Agronómicas provinciales, que, en lo sucesivo deberá atenderse a las siguientes normas, que se señalan para su circulación: 1.ª A partir de las respectivas cosechas correspondientes a la campaña de 1949, no se autorizarán más guías de circulación de semillas de judías, guisantes y habas de verdeo, de productor a comerciante, que las solicitadas por las concesionarias del Ministerio de Agricultura para su producción, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Mayo de 1948, tiene la exclusiva de su multiplicación con fines comerciales, recordándose que dichas concesiones se otorgaron en virtud de concursos públicos anunciados



en los BOLETINES OFICIALES de 16 de Mayo de 1941 y del 4 de Junio de 1948. 2.^a A los comerciantes consignatarios de partidas de semillas de judías, guisantes o habas de verdeo con circulación autorizada según lo dispuesto en el apartado anterior, les remitirá el Servicio de Semillas Hortícolas, debidamente autorizados, los conduces necesarios para su distribución dentro de la provincia, en aquellos casos que no se vaya a utilizar el transporte por ferrocarril. Los comerciantes interesados, cumplimentarán y utilizarán estos conduces bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con las instrucciones que en ellos se indican. Cuando el comerciante tenga que efectuar alguna expedición de estas semillas por ferrocarril, solicitará la correspondiente guía del Servicio de Semillas Hortícolas, que la concederá siempre que se justifique que la mercancía procede de alguna concesionaria de este Ministerio para su producción. Para ello el comerciante al hacer la petición, deberá remitir, por correo certificado, el cuarto cuerpo de la guía que amparó el envío de la semilla desde su procedencia. En uno u otro caso, se especificará claramente la variedad comercial de la semilla de judías, guisantes o habas de verdeo, con destino específico para siembra, cuya circulación se solicita. 3.^a Se tendrá muy en cuenta por el comercio de semilla que no se podrán expedir conduces ni solicitar guías por más cantidad de semilla de judías, guisantes y habas de verdeo para siembra que la que se haya recibido de alguna concesionaria del Ministerio de Agricultura, amparada por guía extendida por el Servicio de Semillas Hortícolas del Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas (Ministerio de Agricultura, Paseo de Atocha, núm. 1, Madrid), en su calidad de Oficina expedidora delegada de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por orden fecha 13 de Enero de 1949. 4.^a Circunstancialmente y en tanto se les considere como productores de semilla tolerada, quedarán sometidos al mismo régimen de expedición de guías y conduces, los agricultores no concesionarios acogidos al beneficio provisional a que alude el artículo 17 de la Orden de 29 de Mayo de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de Junio del mismo año».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 14 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe.

1146

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día doce del próximo mes de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Agustín Granado Blanco, para pago de la multa de mil ciento cincuenta pesetas, que le fué

impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Un olivar al sitio de «Los Cotos», del término de Casas del Monte, de una cuartilla de sembradura y cuatro pies de olivos; que linda por el Sur, con Trinidad Martín García; Mediodía, con Antonio Martín; Poniente, José Martín García, y Norte, Primitivo Sánchez; tasado en mil trescientas veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos, al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(80'70 pstas.)

1011

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez, por el presente cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 27 de 1948, seguido por robo, Lorenzo Simón Gil, de 18 años de edad, hijo de Jesús y de María, de estado soltero, natural de Brunete y vecino de Santa Amalia, de oficio calderero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de conclusión del sumario indicado, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. Lozano.

1139

Alcaldías

HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1947, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria de 15 de Diciembre

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Enterarse de los «Boletines» y correspondencia oficiales.
3. Gestionar el alquiler de un edificio para la Estafeta de Correos y casa-habitación del Administrador de la misma y, en su defecto, ofrecer a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, el edificio municipal llamado «Consistorio Viejo», para tal servicio, mediante las reformas que se consideren necesarias.
4. Organizar por este Ayuntamiento una suscripción popular, para allegar fondos, con destino a las familias necesitadas de esta villa, en la fiesta religiosa de Navidad, fijando la aportación municipal en 1.000 pe-

setas; y designar una Comisión concejil para que, juntamente con los curas párrocos y directivos de Acción Católica, distribuyan el importe de la suscripción.

5. Desestimar una instancia de los empleados subalternos y Guardia municipal de este Ayuntamiento, sobre concesión de una mensualidad, con motivo de la próxima fiesta religiosa de Navidad, en lugar de media que percibirán.

6. Adquirir el paño necesario para la confección de capotes con destino a la Guardia municipal.

Sesión ordinaria de 29 de Diciembre

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Enterarse de los «Boletines» y correspondencia oficiales.
3. Aprobar un expediente de suplementos y habilitación de crédito, mediante transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario, por valor de 1.356'98 pesetas.
4. Indemnizar a un asegurado, por el decomiso de un cerdo sacrificado, atacado de cisticercosis, con cargo al fondo del correspondiente seguro.
5. Ceder, en principio, gratuitamente, al Montepío de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia, terreno necesario, para la construcción, en este Municipio, de 10 viviendas baratas.
6. Conceder al Aparejador municipal la gratificación de 1.500 pesetas por los trabajos prestados a este Ayuntamiento desde el 5 de Mayo al 31 de Diciembre del año actual, no retribuidos.
7. Aceptar, en principio, un ofrecimiento de terreno gratuito, para la apertura de una calle, desde la Plaza de González Fiori a «El Robledo», junto al lado derecho del Grupo escolar.
8. Elevar a la Delegación de Hacienda de esta provincia una reclamación de don Emilio Sánchez Muñoz, contra una ordenanza fiscal, para su superior conocimiento y efectos resolutorios.
9. Aprobar la quinta situación provisional, relativa a la construcción de un Grupo escolar, por valor de 224.365'39 pesetas.
10. Aprobar también la segunda situación complementaria provisional, relativa a la construcción de un Grupo escolar, por valor de 44.690'74 pesetas.
11. Aprobar una relación de facturas, recibos y relaciones de jornales, de fecha 27 de este mes, por valor de 35.297'85 pesetas, para su pago.

En Hervás a 24 de Enero de 1949.—El Secretario, José Chamorro.—Visto bueno, el Alcalde accidental, Modesto Sánchez.

647

JARAIZ DE LA VERA

Se halla depositada en esta Alcaldía una RUEDA DE CÓCHE, encontrada en la Carretera de Jaraiz de la Vera a Navalmoral de la Mata, de las características que a continuación menciono:

«Continental», 6 x 16, 6COM5154, en buen estado.

El dueño puede recogerla, mediante justificación de la propiedad.

Jaraiz, 14 de Marzo de 1949.—El Alcalde, J. Fernández.

(18 pstas.)

1141

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Subasta del Tejar de «Las Cañadas», para los años de 1949 y 1950

El día 27 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del Tejar de «Las Cañadas», de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS, por cada año, con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto del remate.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de licitación.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda ocho días después, a la misma hora, en el mismo sitio y por iguales tipo y condiciones.

Robledillo de la Vera, 14 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Manuel Castaño.

(46'50 pstas.)

1138

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que ultimada la rectificación del Padrón de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1948, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones procedentes.

Valverde del Fresno a 10 de Marzo de 1949.—Miguel López.

1000

EL TORNO

Cuentas municipales del año 1948

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 352 del Reglamento de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta de Presupuesto del ejercicio último de 1948, la del Patrimonio del mismo año y liquidación practicada en cuanto a la primera, así como los justificantes de su contenido.

Todo ello permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones y los ocho días siguientes.

El Torno a 11 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Tomás Izquierdo.

1014

SEGURA DE TORO

Cuentas municipal de 1948

Confeccionadas las de este Municipio correspondiente a expresado ejercicio, se exponen al público con todos sus justificantes, tanto la general como la de propiedades y derechos en el trámite respectivo, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones procedentes, todo ello a tenor de lo que dispone el Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Segura de Toro, 14 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Juan González.

1123